

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO** instaurada por **DEYCI CAROLINA GONZÁLEZ CADENA** contra **TEOLINDA PICO RANGEL**, radicado con el No. **2022 - 00099**. Informando que, dentro del termito concedido, no se allegó escrito de subsanación por parte de la activa. Sírvasse de proveer. Sírvasse proveer.



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 10 de noviembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 508

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTIA** instaurado por **DEYCI CAROLINA GONZÁLEZ CADENA** contra **TEOLINDA PICO RANGEL**, radicado con el No. **2022 - 00099**, para proveer lo pertinente al rechazo de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto interlocutorio No. 169 del 28/04/2022 por considerar que la misma no reunía a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82 en sus numerales 4, 5 y 11 del C.G.P., lo anterior en concordancia con el Art. 245 ibídem; sin embargo, la parte demandante guardo silencio.

Por lo anterior, esta judicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habiendo transcurrido el término de cinco días hábiles para que la parte demandante subsanara el error, dicho término venció sin que la parte interesada subsanara los yerros expuestos por este despacho, es así como en aplicación de la precitada norma, este Despacho procederá, con el debido respeto, al rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A).

R E S U E L V E

- PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de la referencia.
- SEGUNDO:** DEVOLVER la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez¹

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 035

Hoy 11 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.